

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DEL COLEGIO ALEMÁN MADRID

1. DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN, FINALIDAD Y OBJETIVO DE LA ASOCIACIÓN

1.1. Denominación, domicilio y duración

Bajo la denominación "Asociación del Colegio Alemán" se ha constituido en Madrid una asociación que se rige por los presentes estatutos. Complementariamente son de aplicación las disposiciones legales españolas vigentes para las asociaciones. El ámbito de actuación de la Asociación es "la Comunidad de Madrid". La asociación se somete al régimen jurídico de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de Marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

La sede de la Asociación es el Colegio Alemán, sito en la Avda. de Concha Espina, 32, 28016 Madrid. La Asociación ha sido constituida por tiempo indefinido. El ejercicio social se extenderá del 1 de Septiembre al 31 de Agosto del año siguiente.

La Asociación del Colegio Alemán de Madrid recibe apoyo personal y financiero desde la República Federal de Alemania. Todos los ingresos de la Asociación del Colegio Alemán de Madrid deberán emplearse para la consecución del objeto y finalidad descritos en el punto 1.2. y para el mantenimiento y las reformas necesarias de los edificios en los que se desarrolla la actividad de la Asociación.

1.2. Objeto y finalidad de la Asociación y del Colegio

Es objeto de la Asociación el mantenimiento de un Colegio de enseñanza general - incluido un jardín de infancia - para alumnos de habla alemana con el objetivo de impartir una formación y educación hispano-alemana. Se incluye a los alumnos de lengua materna española, que tras el correspondiente periodo de preparación se integren en el Colegio. Sirviéndose de planes de estudio alemanes, el Colegio estará orientado hacia las titulaciones alemanas.

El Colegio ofrece asimismo la preparación para el acceso a universidades y escuelas superiores españolas, el cual puede obtenerse basándose en la titulación alemana y siempre que se cumplan los requisitos vigentes.

El Colegio se propone además familiarizar a los alumnos con la cultura y la lengua española, y además cultivar a través de actividades extraescolares las relaciones humanas y culturales, y fomentar la comprensión mutua, así como divulgar el conocimiento de la lengua y cultura alemana.

En el marco de dicho objetivo el Colegio está también abierto a alumnos de nacionalidad distinta a la alemana, siempre que dominen el idioma alemán, la capacidad del Colegio lo permita y las disposiciones legales españolas no se opongan.

La estructuración del Colegio se orientará en los referidos objetivos y sus detalles se establecerán de acuerdo con el Ministerio de Asuntos Exteriores de la República Federal de Alemania con la colaboración de la Embajada Alemana.

2. AFILIACION Y CUOTAS

2.1 Los socios

2.1.1 Son socios ordinarios de la Asociación del Colegio los padres o tutores de alumnos del Colegio Alemán de Madrid Aquellos padres o tutores de alumnos y sus cónyuges que tengan algún tipo de relación laboral con el colegio no serán considerados socios sino Padres Colaboradores (ver 2.1.7). Los tutores conjuntos de un niño abonarán una única cuota de socio. En casos excepcionales justificados, la Junta Directiva de la Asociación del Colegio podrá acordar eximir a los socios ordinarios del pago de la cuota de la Asociación.

2.1.2 Socios patrocinadores podrán ser las personas jurídicas que hayan presentado una solicitud de admisión en la Asociación. Serán representados por apoderados expresamente nombrados. Los candidatos a socios patrocinadores deberán presentar por escrito una solicitud de admisión dirigida a la Junta Directiva de la Asociación del Colegio. En dicha solicitud se comprometerán a abonar la cuota de socio vigente.

2.1.3 Todos los socios deberán otorgar su consentimiento a la finalidad y objeto de la Asociación y del Colegio conforme a lo establecido en el apartado 1.2.

2.1.4 La responsabilidad de los socios por deudas de la Asociación queda limitada a sus cuotas.

2.1.5 La condición de socio se extingue por causa de muerte, baja o exclusión del socio de la Asociación. La condición de socio se extingue asimismo en caso de que un socio haya incurrido en mora en relación con el pago de seis cuotas mensuales y no abone dicho importe en su totalidad en un plazo de tres meses tras el requerimiento por escrito de la Junta Directiva de la Asociación del Colegio. En el requerimiento se deberá advertir de la inminente extinción de la afiliación.

La baja deberá ser comunicada a la Junta Directiva de la Asociación del Colegio por escrito lo más tarde un mes antes del final del ejercicio. La baja se producirá con efecto al final del ejercicio.

2.1.6 Socios honoríficos

Aquellas personas que se hayan significado especialmente en relación con el Colegio Alemán de Madrid, la lengua alemana o las relaciones culturales entre la República Federal de Alemania y España, podrán ser nombradas por la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva de la Asociación del Colegio, socios honoríficos de la Asociación.

2.1.7 Padres Colaboradores

Aquellos padres o tutores de alumnos y sus cónyuges que a su vez tengan algún tipo de relación laboral con el colegio serán considerados Padres Colaboradores gozando de todos los derechos y deberes de los socios ordinarios, participando en las actividades de la Asociación y asistiendo a la Asamblea General, con la única restricción de no poder votar ni ser votados en la elección de la Junta Directiva de la Asociación.

2.2 Derechos de los socios

Todo socio ostenta los siguientes derechos:

- A participar en las actividades de la asociación y en los órganos de gobierno y representación, a ejercer el derecho de voto, así como a asistir a la Asamblea General, de acuerdo con los Estatutos.
- A ser informado acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.
- A ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él y a ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.
- A impugnar los acuerdos de los órganos de la asociación que estime contrarios a la Ley o a los Estatutos.

2.3 Deberes de los socios

Son deberes de los socios:

- a) Compartir las finalidades de la asociación y colaborar para la consecución de las mismas.
- b) Pagar las cuotas, derramas y otras aportaciones que, con arreglo a los Estatutos, puedan corresponder a cada socio.
- c) Cumplir el resto de obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias.
- d) Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno y representación de la asociación.

2.4 Exclusión de socios

Los socios podrán ser excluidos por acuerdo de la Junta Directiva de la Asociación del Colegio cuando perjudiquen con su comportamiento el prestigio o los intereses de la Asociación y el Colegio. Previamente a la decisión se dará al interesado la posibilidad de pronunciarse al respecto. El acuerdo requerirá una mayoría de dos tercios de los miembros asistentes de la Junta Directiva de la Asociación del Colegio. El acuerdo deberá ser comunicado al interesado por carta certificada indicándose el motivo.

Contra dicho acuerdo el socio podrá recurrir a la Asamblea General de Socios. Esta resolverá definitivamente al respecto.

3. ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN DE LA ASOCIACIÓN

Los órganos de gobierno y representación de la Asociación son, respectivamente, la Asamblea General y la Junta Directiva de la Asociación del Colegio.

Ostenta la plena soberanía de la Asociación la Asamblea General de sus miembros. No obstante, por delegación y mandato de ésta, su gobierno, administración y representación se transfiere a la Junta Directiva, según lo regulado en los presentes estatutos.

Los acuerdos de la Asamblea general son vinculantes para la totalidad de los asociados.

4. ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS

4.1 Competencias de la Asamblea General de Socios

La Asamblea General de Socios debidamente convocada y reunida es el órgano supremo de la Asociación; la Asamblea General está integrada por todos los socios de la Asociación, sea cual fuere su calidad (ordinarios, padres colaboradores, patrocinadores y honoríficos). Los acuerdos adoptados según las disposiciones de los presentes estatutos son vinculantes para todos sus miembros, incluso para los que no se hallaren presentes, así como para los que hubieren votado en contra del acuerdo.

La Asamblea General de Socios podrá ser tanto ordinaria como extraordinaria.

4.2 Asamblea General Ordinaria

En el curso de los tres primeros meses de cada ejercicio deberá convocarse la Asamblea General Ordinaria.

4.3 Asamblea General Extraordinaria

La Asamblea General Extraordinaria se celebrará cuando haya sido convocada por la Junta Directiva de la Asociación del Colegio, o si al menos la quinta parte de los socios ordinarios la instaran por escrito, incluyendo el correspondiente orden del día, al Presidente de la Junta Directiva de la Asociación del Colegio. Dicha Asamblea General deberá entonces celebrarse en el curso de las cuatro semanas siguientes y dentro del período escolar regular.

4.4 Convocatoria y presidencia

Tanto las Asambleas Generales Ordinarias como las Extraordinarias serán convocadas y presididas previo acuerdo de la Junta Directiva de la Asociación del Colegio por el Presidente, o cuando lo solicite por escrito un número de asociados no inferior al 10 por 100 para tratar aquellos asuntos que, por sus características, sean de especial importancia. La invitación, incluyendo el orden del día, se efectuará por escrito, y se anunciará en la sede principal del Colegio, debiendo ser remitida al menos trece días lectivos antes de la fecha de celebración de la Asamblea.

4.5 Quórum y acta provisional

La Asamblea General, bien sea ordinaria o extraordinaria, quedará válidamente constituida

- si en primera convocatoria, asiste al menos la octava parte de los socios ordinarios,
- en segunda convocatoria con independencia del número de socios ordinarios asistentes.

Ambas asambleas podrán celebrarse el mismo día siempre que la segunda asamblea haya sido convocada debidamente incluyéndola en la invitación a la primera asamblea y entre ambas medie una diferencia de al menos 30 minutos.

Al menos trece días lectivos antes de la fecha determinada, deberá estar disponible para su estudio en el Colegio el correspondiente borrador del Acta de la Asamblea anterior,

en alemán y español, y en caso de la Asamblea General Ordinaria asimismo la documentación correspondiente al cierre del ejercicio (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, presupuesto e informe de auditoría). Cualquier otra propuesta de adopción de acuerdos referente a otros puntos del orden del día deberá ser presentada por la Junta Directiva de la Asociación del Colegio.

En la invitación para asistir a la Asamblea General deberá advertirse a los socios que la referida documentación se encuentra a su disposición.

Cualquier deseo de modificación del Acta u otras solicitudes deberán ser presentadas por escrito hasta cinco días lectivos antes de la fecha de celebración de la Asamblea.

Los socios ausentes no podrán ser representados por socios asistentes.

4.6 Funciones de la Asamblea General Ordinaria de Socios

Las funciones de la Asamblea General Ordinaria de Socios son las siguientes:

4.6.1 Aprobación (o modificación) del Acta Provisional de la última Asamblea General de Socios.

4.6.2 Recepción del informe del Presidente sobre las actividades de la Junta Directiva de la Asociación del Colegio.

4.6.3 Recepción del informe del Director del Colegio.

4.6.4 Recepción del informe de los censores de cuentas.

4.6.5 Aprobación de la gestión presupuestaria y las cuentas anuales presentadas por la Junta Directiva de la Asociación.

4.6.6 Aprobación de la gestión de la Junta Directiva de la Asociación del Colegio.

4.6.7 Acordar el presupuesto presentado por la Junta Directiva de la Asociación del Colegio para el nuevo ejercicio económico.

4.6.8 Acordar la cuantía de la cuota social para el nuevo ejercicio económico.

4.6.9 Acordar la adquisición o enajenación de valores patrimoniales y la solicitud de préstamos en la medida en que la Junta Directiva de la Asociación del Colegio no detente capacidad para decidir conforme a lo dispuesto en el apartado 5.5.1.7.

4.6.10 Resolver sobre peticiones de la Junta Directiva de la Asociación del Colegio cuyo texto haya sido comunicado a los socios junto con la invitación para asistir a la Asamblea General. Sobre peticiones presentadas por la Junta Directiva posteriormente o en el curso de una Asamblea General, sólo podrá deliberarse y adoptarse acuerdos, si cuentan con la conformidad de la mayoría de los socios asistentes.

4.6.11 Resolver sobre peticiones del círculo de socios, que hayan sido presentadas por escrito a la Junta Directiva de la Asociación del Colegio como mínimo cinco días lectivos antes de la celebración de la Asamblea General.

Las peticiones dirigidas a la Junta Directiva presentadas posteriormente sólo podrán ser objeto de deliberación y adopción de acuerdos, si cuentan con la conformidad de la mayoría de los socios asistentes.

4.6.12 Resolver sobre las alegaciones contra la exclusión de socios.

4.6.13 La elección de la Junta Directiva de la Asociación del Colegio de conformidad con los Estatutos y el Reglamento Electoral vigentes

4.6.14 La elección de los censores de cuentas, así como la ratificación del auditor de cuentas externo.

4.6.15 La elección de 2 censores para la aprobación provisional del Acta de la Asamblea.

4.6.16 Comentar todos los demás asuntos que la Junta Directiva de la Asociación del Colegio haya establecido en la invitación cursada.

4.7 Votaciones

Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple de los socios presentes con excepción de los previstos en el artículo 7 (Modificación de Estatutos) y en el artículo 9 (Disolución de la Asociación del Colegio). Quienes compartan la tutoría dispondrán en total de un único voto, el cual podrá ser ejercitado únicamente por uno de ellos.

4.8 Actas

Se elaborará un acta provisional de la Asamblea que será aprobada por 2 censores elegidos a tal fin por dicha Asamblea y firmada por el Presidente y el Secretario de la Junta Directiva. Dicho acta deberá estar a disposición de los socios en el término de seis semanas tras la celebración de la Asamblea.

Deberá ser presentada a la siguiente Asamblea General de Socios para su elevación a definitiva.

El Presidente de la Junta Directiva de la Asociación del Colegio se asegurará de que se envíe una copia del acta aprobada a la Embajada de la República Federal de Alemania en Madrid. Entregará asimismo una copia del acta aprobada a cada socio que la requiera.

5. LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN DEL COLEGIO

5.1 Elección y composición de la Junta Directiva de la Asociación del Colegio

La Junta Directiva de la Asociación del Colegio se compone de diez miembros elegidos por votación secreta por la Asamblea General.

La elección como miembro de la Junta Directiva no es compatible con las actividades como portavoz de los padres en las clases, ni con otras funciones en otros órganos de cualquier tipo en el Colegio.

Los cargos de la Junta Directiva son honoríficos.

Al menos cinco miembros de la Junta Directiva deberán ser de nacionalidad alemana.

En todas las reuniones de la Junta Directiva de la Asociación del Colegio participarán en calidad de asesores: el Representante de la Embajada de la República Federal de

Alemania o su Delegado, el Director del Colegio, el Subdirector del Colegio, un portavoz de los representantes de los padres y un representante del profesorado, y los párrocos de las parroquias de habla alemana, en la medida en que impartan enseñanza en el Colegio.

Previo acuerdo de la Junta Directiva de la Asociación del Colegio otros participantes podrán asistir con carácter permanente o esporádico a determinadas reuniones o bien en relación con determinados puntos del orden del día a título consultivo.

5.2 Duración del cargo y sucesión

La duración del cargo de los miembros de la Junta Directiva es de dos años, pudiendo ser reelegidos. El ejercicio del cargo como miembro de la Junta Directiva no podrá exceder de seis años.

Si un miembro de la Junta Directiva cesara de su cargo antes de finalizar el término de su mandato, la Junta Directiva podrá elegir un sustituto. Dicha elección requerirá una mayoría de dos tercios de los votos de la Junta Directiva de la Asociación del Colegio. La elección deberá ser ratificada por la siguiente Asamblea General.

5.3 Cargos y reglas de procedimiento interno

La Junta Directiva elegirá de entre sus miembros en votación secreta a su Presidente, Tesorero, Secretario y sus respectivos sustitutos.

Las atribuciones de los diferentes cargos de la Junta Directiva son principalmente:

Presidente:

- Presidir los órganos de gobierno y representación de la asociación.
- Representar a la asociación en todos aquellos actos y lugares que se determinen.

Tesorero:

- Velar por la correcta administración de los bienes de la asociación.

Secretario:

- Certificar los acuerdos de los órganos de gobierno y representación de la asociación.
- Levantar actas de todas las reuniones de la Junta Directiva y de las Asambleas Generales que se celebren.

El Vicepresidente sustituirá al Presidente en caso de ausencia en todas sus funciones.

La Junta Directiva se otorgará su propio Reglamento de funcionamiento interno.

El idioma de deliberación será el alemán.

5.4 Reuniones de la Junta Directiva

Las reuniones de la Junta Directiva de la Asociación del Colegio serán convocadas por el Presidente al menos una semana antes de su celebración. Cuando dos miembros de la Junta Directiva, el Representante de la Embajada de la República Federal de Alemania o su Delegado, o bien el Director del Colegio lo soliciten, el Presidente deberá convocar una reunión en el plazo de una semana.

Los acuerdos de la Junta Directiva de la Asociación del Colegio se adoptarán por mayoría de votos de los miembros asistentes. En caso de igualdad de votos, el voto del Presidente será dirimente.

En caso de imposibilidad de asistir a alguna reunión, cada miembro de la Junta Directiva podrá delegar su voto en otro miembro mediante sendos escritos dirigidos al representante y al Presidente de la Junta. Cada miembro asistente solo podrá aportar 1 solo voto de otro miembro representado.

La Junta Directiva de la Asociación del Colegio quedará válidamente constituida, si asiste al menos la mitad de sus miembros. Los votos representados no se consideran como asistencia.

En caso de que la Junta Directiva de la Asociación del Colegio no reuniese el quórum necesario debido al cese de alguno de sus miembros, el Representante de la República Federal de Alemania o su Delegado nombrará un administrador, el cual estará facultado para dirigir la totalidad de los asuntos de la Junta Directiva de la Asociación del Colegio hasta que se subsane la falta de quórum.

5.5 Funciones de la Junta Directiva de la Asociación del Colegio

5.5.1 La Junta Directiva de la Asociación del Colegio desempeñará todas las funciones de administración y gestión de la Asociación y ejecutará los acuerdos de la Asamblea General de Socios. Detenta todos los derechos que le atribuye el Derecho de asociaciones que no hayan sido reservados expresamente a la Asamblea General de Socios. Las funciones de la Junta Directiva de la Asociación del Colegio son especialmente las siguientes:

5.5.1.1 Nombramiento, contratación y despido del Director del Colegio.

5.5.1.2 La contratación y el despido de los profesores y empleados del Colegio, la adopción de decisiones previas a nivel local sobre los contratos laborales de los profesores puestos a disposición por las autoridades alemanas competentes en colaboración con el Director del Colegio, de acuerdo con lo dispuesto en su normativa laboral.

5.5.1.3 La adopción de acuerdos sobre los objetivos y la estructuración del Colegio de acuerdo con lo establecido en el apartado 1.2.

5.5.1.4 Poner en vigor los Reglamentos internos del Colegio propuestos por el Director del mismo.

5.5.1.5 Deliberar sobre y elaborar el presupuesto para el nuevo ejercicio económico teniendo en cuenta los requisitos de aprobación de la subvención oficial alemana.

5.5.1.6 Proporcionar los medios económicos requeridos por el Colegio, y controlar el cumplimiento del presupuesto. La Junta Directiva de la Asociación del Colegio decidirá sobre la toma de préstamos de una duración inferior a un año y cuyo importe por si solo, o conjuntamente con otros préstamos no podrá superar la duodécima parte del presupuesto anual.

5.5.1.7 Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación del Colegio, y aceptar y efectuar declaraciones en el tráfico jurídico en nombre de la Asociación del Colegio, realizar todo tipo de actos jurídicos siempre que no guarden relación con bienes muebles e inmuebles adquiridos con medios de la República Federal de Alemania. Adquirir, enajenar y permutar bienes muebles o inmuebles, así como cancelar y en caso

de rebasarse las facultades establecidas en el apartado 5.5.1.6., formalizar créditos e hipotecas en la cuantía autorizada por la Asamblea General. Aceptar o rechazar herencias, legados, donaciones y ayudas de cualquier tipo, y en general, concluir todo tipo de contratos de naturaleza civil o mercantil incluyendo aquellos que requieran inscripciones en el Registro de la Propiedad o en el Registro Mercantil. Las herencias y demás caudales hereditarios sólo podrán ser aceptados libres de cargas.

5.5.1.8 Decidir sobre la admisión y exclusión de socios.

5.5.1.9 Resolver sobre solicitudes de reducción de gastos de escolarización (concesión de becas escolares), cuya propuesta debe ser elaborada por una comisión formada por el Director del Colegio (en su aspecto de asesor pedagógico), el Director de Administración (en los aspectos de disponibilidad financiera) y un miembro de la Junta Directiva. La intimidad de la situación financiera familiar queda reservada a esta comisión.

5.5.1.10 Convocar las Asambleas Generales de Socios y redactar el orden del día.

5.5.1.11 Decidir sobre las medidas de orden en la medida en que esté previsto en el Reglamento del Colegio.

5.5.2 Los asuntos organizativos del Colegio serán resueltos por la Junta Directiva de la Asociación del Colegio de acuerdo con el Director del mismo, cuyas funciones y competencias en el ámbito pedagógico y administrativo están establecidas en su Ordenanza sobre Servicios.

5.5.3 La firma vinculante, a efectos legales de documentos, es llevada mancomunadamente por el Presidente y un miembro de la Junta Directiva de la Asociación del Colegio. Por lo demás, el Presidente representa a la Asociación del Colegio tanto judicial como extrajudicialmente. En la medida en que ello afecte a asuntos que pudieran repercutir en el alcance y tipo de la subvención alemana, se requerirá la autorización previa del Representante de la Embajada de la República Federal de Alemania. Se le dará acceso a los documentos que afecten el ámbito de servicio del Director del Colegio.

5.5.4 La Junta Directiva de la Asociación del Colegio velará porque los profesores, alumnos y padres participen y colaboren de forma adecuada en la vida escolar. Los órganos para instrumentalizar la participación escolar en el sentido referido son los comités de representantes de los padres, de los alumnos y de los profesores.

5.5.5 La Junta Directiva de la Asociación del Colegio podrá, si así lo considera necesario y conveniente, nombrar un Gerente para el Colegio.

La Junta Directiva podrá delegar en el Gerente las funciones de administración y gestión de la Asociación que estime convenientes, así como la ejecución de los acuerdos de la Asamblea General de Socios y de la propia Junta Directiva, siempre y cuando la ley así lo permita.

6. PATRIMONIO Y RECURSOS ECONÓMICOS

La Asociación no dispone de capital social. Su patrimonio y sus medios económicos se componen de las aportaciones escolares, las cuotas de los socios, aportaciones voluntarias, así como otras posibles subvenciones o donativos que puedan recibir a modo de herencias, legados o donaciones.

7. MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS

La modificación de los estatutos solo podrá ser acordada en una Asamblea General Extraordinaria de Socios de la Asociación del Colegio,

- en primera convocatoria con asistencia de al menos un tercio de los socios con derecho a voto y de dos tercios de los votos emitidos
- en segunda convocatoria con independencia del número de socios asistentes igualmente con mayoría de dos tercios de los votos emitidos.

Si el Colegio obtuviera subvenciones de medios de la República Federal de Alemania, cualquier modificación estatutaria requerirá la aprobación del Ministerio de Asuntos Exteriores de la República Federal de Alemania antes de su entrada en vigor.

8. OTRAS DISPOSICIONES

8.1 Derechos y obligaciones del Director del Colegio

Los derechos y las obligaciones del Director del Colegio, y en especial su participación en decisiones de la Junta Directiva de la Asociación del Colegio, relacionadas con el personal, están reguladas por su contrato laboral, la Ordenanza sobre Servicios, el Reglamento Interno del Colegio, y la normativa sobre reuniones.

8.2 Auditoría

La Asamblea General de Socios elegirá a dos auditores de cuentas que supervisarán toda la administración patrimonial y especialmente la tesorería, así como la observancia del presupuesto y auditarán las cuentas anuales tras su elaboración, con independencia de una posible obligación legal de auditarlas.

La elección de los auditores se realizará para el ejercicio en curso. Podrán ser reelegidos.

8.3 Vinculación de la Asociación del Colegio y del Colegio

Mediante los presentes estatutos se regulan las funciones y las atribuciones internas de la Asociación. Al mismo tiempo representan las bases para la obtención de su capacidad jurídica. Asimismo existen vínculos de carácter especial entre la Asociación del Colegio y el Colegio:

- frente a las autoridades españolas competentes, si éstas asumen la supervisión escolar;
- frente al Ministerio de Asuntos Exteriores de la República Federal de Alemania y la Oficina Federal de la Administración Pública -Negociado Central para Asuntos Escolares Extranjeros-, en relación con las condiciones de las subvenciones;
- frente a la Conferencia de los Ministros de Cultura en relación con los planes de estudio, los exámenes alemanes, el reconocimiento del Colegio en el sentido de las legitimaciones y condiciones laborales del profesorado vigentes en la República Federal de Alemania.

9. DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACION DEL COLEGIO

La Asociación del Colegio sólo podrá disolverse con el voto favorable de tres cuartas partes de todos los socios ordinarios. El ejercicio del derecho de voto se regirá por lo dispuesto en el apartado 4.7.

La liquidación del patrimonio de la Asociación se llevará a cabo por una o más personas designadas por la Junta Directiva de la Asociación del Colegio.

El patrimonio existente deberá entonces cederse a la República Federal de Alemania, con objeto de que se destine a la creación de un nuevo Colegio Alemán en el municipio de Madrid en un plazo de diez años.

Transcurrido dicho plazo, el patrimonio de la Asociación será destinado según criterio del Ministerio de Asuntos Exteriores de la República Federal de Alemania a otros fines sociales alemanes en el ámbito de actuación de la disuelta Asociación del Colegio.

10. DISPOSICIÓN ADICIONAL

Se declara expresamente el carácter supletorio de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de Marzo, reguladora del Derecho de Asociación, en lo no previsto en estos Estatutos.

11. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

11.1 La entrada en vigor de estos estatutos no modifica la composición actual de la Junta Directiva.

11.2 La Junta Directiva queda facultada y apoderada expresamente para introducir aquellas modificaciones de carácter jurídico-técnico en el texto de estos estatutos para conseguir su inscripción en el Registro de Asociaciones de la Comunidad de Madrid, y para cumplir con el Requisito de Conformidad de las autoridades competentes de la República Federal de Alemania, en el caso de que fueran necesarias.

Madrid, a 28 de Abril de 2004